

37	Pola Bartibas, María Carmen .....	17.154.604
38	Pola Borja, María Sara .....	76.916.917
39	Pola Francés, Miguel José .....	25.175.523
40	Pola Galé, Berta M <sup>a</sup> .....	29.098.115-X
41	Pola Marco, Carlos .....	17.196.763
42	Pueyo Beltrán, María Lourdes .....	73.068.908-R
43	Rayado Román, María Pilar .....	73.068.951
44	Roche Solís, María Isabel .....	73.068.896
45	Rodrigo Juango, María Pilar .....	25.153.560-R
46	Royo Pola, Patricia María .....	25.164.494
47	Sánchez Calvo, María Cruz .....	17.706.898
48	Tejero Lázaro, Daniel .....	73.242.806
49	Tenias Arjol, María Cruz .....	17.211.998
50	Ubieta Biargés, María Elena .....	17.730.932
51	Usán Villellas, Germán .....	73.064.030
52	Villellas Aznar, Berta .....	17.736.033
53	Zuoco Cardona, Sara .....	29.095.928-P
54	Zugasti Ramas, Pedro José .....	73.067.625

## B) Excluidos

Número	Nombre	D.N.I.	Causa
1	López Larrode, Silvia	29.121.486	No poseer edad reglamentaria
2	Segura Navarro, Francisca	37.306.829	No acompañar título acredit.
3	Visanzay Lahilla, Eduardo	36.478.343	No acompañar título acredit.

*Segunda.*—Señalar el día 10 de octubre de 1994, a las diez horas, para efectuar el primer ejercicio de la oposición en las aulas de la Casa Municipal de Cultura (plaza de Aragón, número 6). El segundo ejercicio se realizará el día 14 de octubre, a la misma hora y lugar, debiendo comparecer los interesados provistos de su documento nacional de identidad.

El orden de actuación individual de los aspirantes, en su caso, se iniciará por aquél cuyo primer apellido empiece por la letra Ñ.

La puntuación de la fase de concurso se verificará el día 3 de octubre de 1994, a las diecisiete horas, publicándose su resultado en el tablero de anuncios de la Casa Consistorial. Se concede el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación de esta Resolución en los BB. OO. de Aragón y de la Provincia para que los interesados excluidos puedan subsanar, en su caso, los defectos en que pudieran haber incurrido y que motivaran su exclusión.

*Tercera.*—El Tribunal calificador se hallará constituido en la siguiente forma:

*Titulares:*

*Presidenta:* Doña Rosario Vázquez Martínez. Teniente de Alcalde.

*Vocales:* Don Emilio Garcés Ansó, Teniente de Alcalde.

Doña Trinidad Ansó Lambea, Concej. Com. Personal.

Doña María Pilar Celemín Casalé, Concej. Com. Personal.

Don José Luis Lasala Pola, Represt. Personal Laboral.

Doña María Pilar Serrano Morate, Represt. Personal Laboral.

*Secretario:* Don Esteban Arenaz Biarge, Titular Corporación Municipal.

*Suplentes:*

*Presidente:* Don Jesús García Betoré, Teniente de Alcalde.

*Vocales:* Don Moisés Latorre Ansó, Teniente de Alcalde.

Don Fernando Larraga Lahorga, Concej. Com. Personal.

Don Manuel Balaguer Solana, Represt. Personal Laboral.

*Secretaria:* Doña Manuela Pola Betoré, Secretaria Com. Personal.

Tauste, 12 de agosto de 1994.—El Alcalde.

## III. Otras disposiciones y acuerdos

## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

**1468** *ORDEN de 30 de agosto de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria de una beca de prácticas y colaboración en el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Beca tipo I. Licenciados en Filosofía y Letras.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el BOA número 92, de 1 de agosto de 1994 y corrección de errores BOA número 94 de 5 de agosto de 1994, convocando una beca de prácticas y colaboración en el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a propuesta de la Comisión seleccionadora a que hace referencia el punto 3 de la indicada Orden, vengo en conceder la mencionada beca al solicitante que se relaciona a continuación:

Doña Angeles Buil Craver.

Suplentes por orden de prelación:

1º. Doña María Victoria Alcañiz Sancho.

2º. Don Miguel Angel del Prado Martínez.

3º. Doña María Teresa Gutiérrez Ramón.

Zaragoza, 30 de agosto de 1994.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
**RAMON TEJEDOR SANZ**

**1469** *ORDEN de 30 de agosto de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria de una beca de prácticas y colaboración en el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. Beca tipo II. Diplomados en Biblioteconomía y Documentación.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de julio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el BOA número 92, de 1 de agosto de 1994 y corrección de errores BOA número 94 de 5 de agosto de 1994, convocando una beca de prácticas y colaboración en el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a propuesta de la Comisión seleccionadora a que hace referencia el punto 3 de la indicada Orden, vengo en conceder la mencionada beca al solicitante que se relaciona a continuación:

Don Leonardo Lagunas Español.

Suplentes por orden de prelación:

1º. Don Miguel Angel del Prado Martínez.

2º. Doña Sonia Sánchez Cubero.

3º. Doña Lucía Rodrigo Zaballos.

Zaragoza, 30 de agosto de 1994.

El Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales,  
**RAMON TEJEDOR SANZ**

**1470** *ORDEN de 30 de agosto de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se resuelve la convocatoria de dos becas de formación y prácticas en la Biblioteca de la Diputación General de Aragón y en el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.*

De conformidad con lo establecido en la Orden de 15 de

julio de 1994, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, publicada en el BOA número 92, de 1 de agosto de 1994, convocando dos becas de formación y prácticas en la Biblioteca de la Diputación General de Aragón y en el Archivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a propuesta de la Comisión seleccionadora a que hace referencia el punto 3 de la indicada Orden, vengo en conceder la mencionada beca al solicitante que se relaciona a continuación:

Doña María José Contel López.  
Doña Isabel Jiménez Estaún.

Suplentes por orden de prelación:

- 1º. Doña María Sol Arqued Ribes.
  - 2º. Doña María Pilar Gracia Cirugeda.
  - 3º. Doña Araceli Plou Lázaro.
- Zaragoza, 30 de agosto de 1994.

El Consejero de Presidencia y Relaciones  
Institucionales,  
RAMON TEJEDOR SANZ

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA  
Y MONTES

**1471** *ORDEN de 12 de agosto de 1994, del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, por la que se regula el procedimiento de solicitudes de ayudas para inversiones forestales.*

El Reglamento (CEE) número 2080/92, de 30 de junio de 1992 (D.O.C.E. número L 215/96, de 30 de julio de 1992), establece un régimen comunitario de ayudas a las medidas forestales en la agricultura, cofinanciadas por el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (Sección de Garantía).

El Real Decreto 378/93, de 12 de marzo (BOE número 76, de 30 de marzo de 1993), establece el régimen de actuaciones en desarrollo del Reglamento CEE antes mencionado, previendo Convenios de Colaboración entre el MAPA y las CC. AA., para fijar la participación en la cofinanciación de las ayudas, así como los compromisos de actuación conjunta.

El Convenio de 30 de junio de 1993 entre el Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes y la Secretaría General de Estructuras Agrarias del MAPA, establece las previsiones de recursos financieros, sistemas de coordinación, seguimientos y revisión de las actuaciones conjuntas hasta 1997.

El Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes, mediante las Ordenes de 23 de junio de 1993 (BOA número 74, de 2 de julio de 1993) y de 13 de julio de 1993 (BOA número 82, de 21 de julio de 1993), estableció el procedimiento de solicitud de ayudas para inversiones forestales y para dos campañas agrícolas (1993-94 y 1994-95).

A punto de terminar la segunda campaña agrícola, de las cinco de que consta el plan de actuaciones iniciado, y con la experiencia adquirida al conocer y tramitar los expedientes presentados para el primer bienio, es preciso regular el procedimiento de solicitud de ayudas para inversiones forestales en el periodo 1994-1997.

Para ello, dispongo:

*Artículo 1º.—Objetivos.*

Dentro del programa de forestación de superficies agrarias y mejora de superficies forestadas se establecen los siguientes objetivos:

- Incremento y mejora de las masas forestales.
- Recuperación para el bosque de las tierras agrarias roturadas en los últimos años.
- Mantenimiento de la diversidad de la flora, fauna y ecosistemas valiosos.

—Conservación del paisaje y desarrollo del bosque como lugar de esparcimiento y ocio y disfrute del medio natural.

—Impulso al asociacionismo agrario.

—Diversificación de la actividad de las explotaciones agrarias, manteniendo el potencial de recursos humanos en el medio rural.

—Implantación de masas forestales del tamaño adecuado para facilitar su gestión racional y económica.

*Artículo 2º.—Acciones objeto de ayuda.*

—Forestación de superficies agrarias.

—Mantenimiento y consolidación de las superficies forestadas.

—Compensación por la pérdida de la renta producida en las tierras forestadas.

—Mejora de alcornoques y de otras superficies forestadas.

*Artículo 3º.—Superficies agrarias.*

Se consideran superficies agrarias las que, habiendo sido objeto de algún aprovechamiento agrario regular, hayan contribuido a la formación de la renta del titular de la explotación y no hayan sido abandonadas antes del 31 de julio de 1992.

Se entiende por aprovechamiento agrario regular el obtenido teniendo en cuenta las características de suelo y clima de cada comarca.

—Tierras ocupadas por cultivos herbáceos (tierras arables): Las ocupadas por cultivos herbáceos temporales; se exceptúan los huertos familiares, las dedicadas a trigo duro y los prados naturales.

—Barbechos y otras tierras no ocupadas: Tierras de cultivo en descanso, o no ocupadas durante el año por cualquier motivo; se exceptúan las que entren en la alternativa de trigo duro.

—Tierras ocupadas por cultivos leñosos, excluyendo las dedicadas a árboles para la producción de madera o leña.

*Artículo 4º.—Beneficiarios.*

1. Los beneficiarios de las acciones objeto de ayuda, enumeradas en el artículo 3º, son los siguientes:

—Agrupaciones de titulares de explotaciones agrarias.

—Titulares de explotaciones agrarias.

—Entidades públicas.

—Personas físicas y jurídicas de derecho privado.

2. Las Agrupaciones constituidas para realizar actividades forestales constarán de un mínimo de cinco titulares. No necesitan adquirir personalidad jurídica y se comprometen a lo siguiente:

—Formar, con las tierras a forestar, parcelas contiguas en «coto redondo», de superficie igual o superior a 4 hectáreas.

—Plantar, mantener y gestionar conjuntamente la superficie forestada durante un mínimo de 20 años.

3. Como explotación agraria, titular de explotación agraria, agricultor a título principal, etcétera, se consideran los que así quedan definidos en el artículo 2 del Real Decreto 1887/91, de 30 de diciembre (BOE número 2, de 2 de enero de 1992).

4. No podrán ser objeto de ayuda, por pérdida de la renta producida en las tierras agrícolas:

—Las Entidades Públicas.

—Los agricultores acogidos al cese anticipado en la actividad agraria, o desde el momento en que se acojan.

—Los titulares de explotaciones agrarias cuya renta de origen agrario no alcance el 25 % de su renta total.

5. Las ayudas a las inversiones para mejora de las superficies forestadas (cortafuegos, cortavientos, puntos de agua, caminos forestales, etcétera), únicamente podrán concederse a agricultores que obtengan, como mínimo, el 25 % de su renta total directamente de la actividad agraria.

6. Cuando las solicitudes presentadas superen las disponibilidades presupuestarias destinadas a inversiones foresta-